



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magon*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Recabi original 08/11/22

X-Arlet Elias Barragán
Arlet

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0551/10/22

Oficio N°: MICH/GA/04/4521/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 03 de noviembre de 2022

JOSE PATIÑO JURADO.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 31 de Octubre de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/4280/2022 de fecha 14 de Octubre de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
12.- El resto del predio rustico denominado Puerto Grande, Indaparapeo, D-16-040-GRA-001/22, celulósicos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 2.447 Metros cúbicos	1	1	1	25729875	25729875
12.- El resto del predio rustico denominado Puerto Grande, Indaparapeo, D-16-040-GRA-001/22, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 5.236 Metros cúbicos	2	2	3	25729876	25729877
12.- El resto del predio rustico denominado Puerto Grande, Indaparapeo, D-16-040-GRA-001/22, celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 44.906 Metros cúbicos	4	4	7	25729878	25729881
12.- El resto del predio rustico denominado Puerto Grande, Indaparapeo, D-16-040-GRA-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 134.717 Metros cúbicos	13	8	20	25729882	25729894
12.- El resto del predio rustico denominado Puerto Grande, Indaparapeo, D-16-040-GRA-001/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 9.788 Metros cúbicos	2	21	22	25729895	25729896
12.- El resto del predio rustico denominado Puerto Grande, Indaparapeo, D-16-040-GRA-001/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 20.946 Metros cúbicos	2	23	24	25729897	25729898
12.- El resto del predio rustico denominado Puerto Grande, Indaparapeo, D-16-040-GRA-001/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 718.488 Metros cúbicos	71	25	95	25729899	25729969

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0551/10/22

Oficio N°: MICH/GA/04/4521/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias-primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 03 de noviembre de 2022

diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR LASENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- Presidente Municipal de Indaparapeo, Mich.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

